

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT N° 0244/2020-PEBPT
Fotostática es Exactamente Igual
al Documento Original que he
tenido a la vista.

31 JUL 2020

Fernando Silva Ortiz
DNI: 33210079

COORDINADOR GENERAL DEL PEBPT-DE

Resolución Directoral N° 0096 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 31 JUL 2020

VISTO:

El Informe N° 0244/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR, de fecha 31 de julio de 2020, del Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; mediante el cual solicita designación de Inspector para la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las localidades de La Palma – Canario II, Margen izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes", y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un Organismo Público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, con fecha 27-01-2020 el PEBPT, en adelante **LA ENTIDAD**, convocó el **Proceso de Contratación Especial N° 001-2020-MINAGRI-PEBPT-DE** con el objeto de contratar los servicios de consultoría de obra para "Supervisión de la obra Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las localidades de La Palma – Canario II, Margen izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes", Código Único 2192836, por un Valor Referencial de Dos Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos Treintinueve y 52/100 soles (S/ 2'790,539.52); proceso convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en adelante, el **REGLAMENTO RCC**;

Que, con fecha 18-02-2020 se adjudicó la buena pro del proceso antes mencionado, a la empresa **CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, por un monto de Dos Millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 57/100 soles (S/ 2'511,485.57).

Que, con fecha 25-02-2020 el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2020—MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, para "Supervisión de la obra Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las localidades de La Palma – Canario II, Margen izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes", con la empresa **CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A.**, por un monto de Dos millones quinientos once mil cuatrocientos ochenta y cinco con 57/100 soles (S/ 2'511,485.57), bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 30-07-2020 mediante Resolución Directoral N° 092/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, se resuelve **DECLARAR la Nulidad de Oficio** del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2020—MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, para "Supervisión de la obra Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las localidades de La Palma – Canario II, Margen izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes", Código Único 2192836, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y la empresa **CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A.**;



Resolución Directoral N° 0096 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, habiéndose iniciado el plazo de ejecución física de la obra, con fecha **07 de julio de 2020**; y considerando que el **numeral 1 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** modificado por el **Decreto Supremo N° 148-2019-PCM** establecen que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; y,

Que, del mismo modo el numeral 5 del artículo 79° del texto legal supra citado, señala que, para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obras, y siempre que las valorizaciones acumuladas de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, en tal sentido, por imperio de la normatividad aplicable, la Entidad tiene la obligación de cautelar que en las obras en ejecución se aplique controles de calidad acordes con la naturaleza del proyecto, debiéndose realizar un control permanente y continuo, ya que de lo contrario, existe el riesgo que no se brinde un cumplimiento exacto de lo previsto en el Expediente Técnico, y en consecuencia, no se ejecute la obra correctamente; dicho control se efectiviza con la presencia del inspector o supervisor, según corresponda, en obra;

Que, el Inspector designado será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; así como la debida y oportuna administración de riesgos, y absolver las consultas que formule el Contratista; y ejercer las atribuciones establecidas en el **numeral 2 del artículo 80° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, que establece que son funciones del Director Ejecutivo... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0139-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 13 de junio del 2020 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero **DECIDERIO ATOCHE ORTIZ**, con Registro CIP N° 60545, como Inspector de la Obra *"Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las localidades de La Palma – Canario II, Margen izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes"*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y por el tiempo que dure el proceso de selección respectivo para contratar la Supervisión, de acuerdo a ley.





Resolución Directoral N° 0096 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Inspector designado, el cumplimiento de las funciones que le corresponden de conformidad con lo prescrito en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; y supletoriamente con lo prescrito en la normativa general de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector designado, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Agricultura y Riego, y a la empresa **Consortio Constructor Puyango** ejecutora de la obra; para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

31 JUL 2020

Patricia María Ortiz